RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00074-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: NILSON JOSÉ SOLANO BROCHERO

EJECUTADO: ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO

Riohacha, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud elevada por el apoderado del ejecutante, consistente en el secuestro de los bienes inmuebles denominados "El Naranjo" y "Los Altos" identificados con matrículas inmobiliarias números 214-4819 y 214-2126, respectivamente, para lo cual aportó los certificados de libertad y tradición donde se observa la inscripción de los embargos, y teniendo en cuenta que con anterioridad la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar comunicó a este Despacho una nota devolutiva indicando que la medida cautelar no había sido inscrita por cuanto sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°214-4819 se encuentra inscrito otro embargo (art. 33 y 34 de la ley1579 de 2012 y art. 593 del C.G.P.), se hace necesario, previo a decidir sobre la solicitud, requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar para que aclare si los embargos decretados del presente proceso frente a los referidos bienes inmuebles se encuentran o no debidamente inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar para que aclare si los embargos decretados del presente proceso frente a los bienes inmuebles denominados "El Naranjo" y "Los Altos" identificados con matrículas inmobiliarias números 214-4819 y 214-2126, respectivamente, se encuentran o no debidamente inscritos. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197026471200d00feec1cd7ede461106b84899f4e763ec44cb3b058e56146343**

Documento generado en 29/11/2023 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica